NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/397
8 de abril de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TÚNEZ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Los Estados miembros del Consejo de la Liga de los Estados Árabes desean expresar su gratitud al Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, al Servidor de los dos Lugares Santos del Islam, el Rey Fahn Ben Abdelaziz Al Saoud, Soberano del Reino de la Arabia Saudita, a su Alteza Real Abdallah Ben Abdelaziz Al Saoud, Príncipe Heredero, Viceprimer Ministro y Jefe de la Guardia Nacional del Reino de la Arabia Saudita, al Presidente Nelson Mandela, Presidente de la República de Sudáfrica, así como a todos los Jefes de Estado y organizaciones internacionales y regionales por los esfuerzos que han realizado para solucionar la controversia relativa al llamado asunto de Lockerbie.

Teniendo presente la resolución No. 5848, de 18 de marzo de 1999, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 11° período de sesiones y comunicada al Consejo de Seguridad el 25 de marzo de 1999, los Estados miembros:

1. Acogen con satisfacción el comunicado de prensa del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 5 de abril de 1999, en el que anunciaba la suspensión de las medidas coercitivas impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia, a raíz de las medidas sustantivas y prácticas adoptadas por Libia para solucionar pacíficamente la controversia.

2. Subrayan la importancia de que el Consejo de Seguridad adopte la resolución en la que confirme la suspensión de aquellas medidas, tanto más cuanto que el párrafo 8 de la resolución 1192 (1998) del Consejo de Seguridad no se opone a la adopción de una resolución clara en la que el Consejo anuncie la suspensión de las medidas y no niega la necesidad de una resolución de esa naturaleza.

3. Subrayan igualmente la necesidad de dejar sin efecto a la mayor brevedad posible y a más tardar en un plazo no superior a los 90 días las medidas impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia, como se prevé en la resolución 883 (1993), confirmada por la resolución 1192 (1998).

4. Invitan al Consejo de Seguridad a pedir a todos los Estados que hayan adoptado medidas y decisiones en aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) que declaren su suspensión.

5. Piden que el texto de la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali HACHANI
Embajador
Representante Permanente de
la República de Túnez
Presidente del Grupo de los Estados Árabes